

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00054 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Jaime Eduardo Martínez Botero y otra
DEMANDADOS	Ramón Alberto Martínez Espinoza
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- 1º. Deberá expresar si lo que pretende que se declare es NULIDAD o SIMULACION, pues se trata de figuras jurídicas diferentes, que por ende tiene requisitos, formas de constitución y consecuencias diferentes, de acuerdo con la vía escogida deberá adecuar poder y demanda.
- 2º. Con el fin de determinar la competencia para conocer de este asunto, se debe aportar avalúo catastral del bien inmueble objeto de litigio.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ